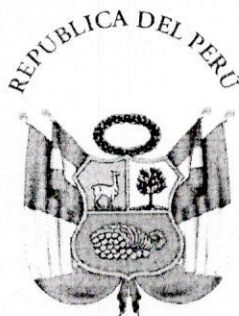


Estado.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 0288 -2017-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 5913-2017, por el que doña **María Eva SOLIS CARHUAJULCA**, solicita se le conceda permiso para dictar horas por docencia en la Universidad Alas Peruanas, filial Arequipa;

CONSIDERANDO:

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Artículo 107° dispone que tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta un máximo de SEIS (06) horas semanales el mismo que deberá ser compensado por el servidor, similar derecho se concederá a los servidores que sigan estudios superiores con éxito;

Que, considerando la solicitud presentada por el servidor y los documentos que forman parte del presente expediente documentos, otorgados por la Universidad Alas Peruanas de la Facultad de Medicina Humana y Ciencias de la Salud – Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Alas Peruanas filial Arequipa, ejercerá docencia universitaria, asignándole un total de 03.00 horas semanales, en la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica y contando con el Visto Bueno de la Jefa inmediata superior del recurrente es posible otorgar el permiso correspondiente para poder ejercer docencia universitaria en horarios establecidos de acuerdo a los dispositivos legales;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 0091-2016-GRA/GRS/GR-OERRHH-RCAYLEG, de fecha 21 de Marzo del 2017, emitido por la responsable de la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajo de Personal, quien acredita el cumplimiento de parte del servidor para la devolución de las horas concedidas como permiso para docencia, en folios 02 del presente expediente se muestra el compromiso de compensación horaria firmada por el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales Nros. 044 y 199 – Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente, Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público;

Estando a lo informado y con la opinión favorable del Jefe inmediato y con el Visto Bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

//..

- 2 -

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER PERMISO a doña **María Eva SOLIS CARHUAJULCA**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Químico Farmacéutico I, Nivel Remunerativo VIII, por el día Viernes de 07.30 a 10.30 horas (**03.00 horas**), para ejercer docencia Universitaria en la Universidad Alas Peruanas, filial - Arequipa, a partir del 10 de Marzo al 06 de Julio del 2017, fecha que concluye dicho permiso.

Artículo 2°.- De acuerdo a los dispositivos vigentes considerados en la parte considerativa de la presente Resolución, el servidor compensará el tiempo del permiso concedido al término de la jornada de trabajo los días que a continuación se detalla:

- Miércoles de 16.00 a 17.30 horas
- Jueves de 16.00 a 17.30 horas

= 01.30 horas
= 01.30 horas

Total = 03.00 horas

Artículo 3°.- El Jefe inmediato del personal que goza del beneficio de docencia universitaria, tiene la obligación bajo responsabilidad de remitir el informe de la actividades realizadas en tiempo de compensación a su respectiva dirección, y está, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.

Artículo 4°.- La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional, es la encargada de notificar la presente Resolución, dentro del término de la Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... TRES(3.....) días del mes de ABRIL del año 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Med. GUSTAVO B. RONDÓN FUDINAGA
Gerente Regional de Salud

GBRF/LEPS/LZBM/AGRZ
RES/PERMISO/DOCENCIA-PER024





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0292 -2017-GRA/GRS/GR/OAL

VISTO, el escrito de apelación presentado por, Miguel Angel Lizárraga Ugarte, por el cual interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral Nº 053-2017-GRA/GRS/GR-RSAC-D-DAL-OA-D-PERS.

CONSIDERANDO:

Que, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos de reconsideración, apelación y revisión. Son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. El recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o se trate de cuestiones de puro derecho.

Que, el administrado señala que ha solicitado el reajuste de la bonificación personal en base a la remuneración básica establecido por el D.U. 105-2001, en la suma de S/. 50.00 nuevos soles y como consecuencia de ello el pago de los devengados e intereses legales generados, esto es desde el mes de setiembre del 2001 y como consecuencia de ello el reajuste de las bonificaciones especiales previstas en el D.U. Nº 090-96 073-97 y 011-99, de lo que también corresponde el pago de devengados e intereses.

Que, conforme es de verse y lo reconoce el administrado, la Bonificación Personal conforme al D. Leg. 276 señala expresamente "la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios"; El haber básico y la remuneración básica no son conceptos iguales conforme es de verse del Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR/GPGSC del 12 de diciembre del 2012; además de ello la según la Constitución Política del Perú las normas rigen del día siguiente de su publicación para adelante no teniendo efectos retroactivos, los administrados no han acreditado de forma alguna que hayan solicitado el pago de la Bonificación Personal (Art. 51 del D. Leg. 276) y/o se les haya abonado la Bonificación Personal en forma contraria a lo establecido por la norma.

Que, finalmente debe tenerse presente que el administrado es personal asistencial dentro de los alcances del D. Leg. 1153, norma legal que en su disposición complementaria única ha derogado el D.U. 105-2001 y todas las normas aludidas por los administrados, que debe tenerse presente así mismo la sentencia de fecha 28 de marzo del 2014 recaída en el Expediente Nº 3950-2012-PA/TC, en la que el Tribunal Constitucional en su fundamento 15 señala que los **"actos productos de un error no generan derechos"**, agregando que se ha establecido como doctrina constitucional que "el goce de los derechos adquiridos presupone que éstos hayan sido obtenidos conforme a ley, toda vez que el error no genera derecho; consecuentemente, **cualquier otra opinión vertida con anterioridad por este Colegiado que**



haya estimado la prevalencia de la cosa decidida sobre el derecho legalmente adquirido, queda sustituida por los fundamentos precedentes".

Que, en el supuesto negado que se pretenda alegar derechos adquiridos, debe tenerse presente la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional, publicada en el diario oficial El Peruano el día 12 de junio del 2005, en cuyos considerandos se señala la insostenibilidad de la teoría de los derechos adquiridos en base a normas, disposiciones derogadas y/o, ya no vigentes, debiendo aplicarse la teoría de los derechos y/o hechos cumplidos.

Que, ante este argumento legal la recurrida no resiste mayor análisis, por lo que este superior jerárquico colige, que esta deviene en infundada, debiendo declararse infundado el recurso impugnativo, interpuesto por el recurrente.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo 005-90-PCM, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 supuesto; Modificatoria Ley N° 27902; Ley 30518 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017. Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2016-GRA/PR;

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SE DESESTIME, el recurso de apelación interpuesto por Miguel Angel Lizárraga Ugarte, declarando Improcedente.

ARTICULO SEGUNDO.- SE TENGA por agotada la vía administrativa.

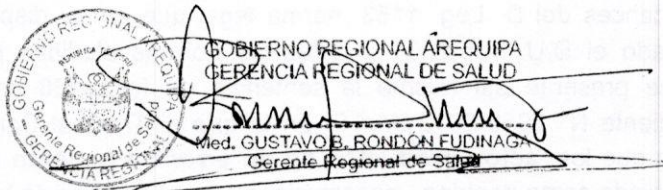
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, la notificación con la presente resolución al interesado y a los órganos competentes dentro del término de ley, bajo responsabilidad.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los CUATRO (4) días del mes de ABRIL del año 2017.



GRF/PJBC/JLOS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 0293 -2017-GRA/GRS/GR-OERRHH.

Visto: El Expediente N° 898-17, que contiene el Oficio N° 097-GRAAR-ESSALUD-2017, de fecha 24 de Marzo del 2017, por el que se solicita la modificación de la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0242-2017-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 22 de Marzo del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0242-2017-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 22 de Marzo 2017, se APROBÓ la conformación del Comité Regional del SERUMS, de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, para el periodo 2017, el mismo que quedará conformado por los siguientes integrantes:

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CONDICIÓN
Med. LUZ ELIANA DALESABI PACHECO SANTOS	Gerencia Regional de Salud del GRA.	Presidenta del Comité Regional del SERUMS
Licenciada DARIA EXIQUELA PARI CHAMBI	Gerencia Regional de Salud del GRA	Coordinadora Regional del SERUMS
Teniente Segundo SN (O) RICARDO UEKADO YSHIDA	Comandancia de la Tercera Zona Naval Arequipa	Miembro titular
T1. ENF. GONZALO FLORES CRUZ	Comandancia de la Tercera Zona Naval Arequipa	Miembro accesitario
Tte. CrI. San. Med. CESAR LUQUE MENDOZA	III División del Ejército	Miembro titular
Coronel SPNP JESUS DEL CARMEN VILLAR GRADOS	Región de Salud PNP Arequipa	Miembro titular
Coronel SPNP LUIS EMILIO ESPINOZA SALCEDO	Región de Salud PNP Arequipa	Miembro accesitario
COR. FAP JUSTO RAMOS GONZALES	Fuerza Aérea del Perú	Miembro titular
TEN. FAP BRUNELLA ALEGRIA PAZ	Fuerza Aérea del Perú	Miembro accesitario
Dr. FEDERICO MARTÍN DONGO ORTEGA	Red Asistencial ESSALUD Arequipa	Miembro titular
Dra. JANNET PINTO MIRANDA	Red Asistencial ESSALUD Arequipa	Miembro accesitario

Que, teniendo en consideración el Oficio de Vistos, en el que se solicita la modificación de la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0242-2017-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 22 de Marzo del 2017, en lo que respecta al Miembro accesitario de la Red Asistencial ESSALUD Arequipa, del Comité Regional del SERUMS, para el periodo 2017, la misma que será modificada el Artículo 1°, en la parte específica del Miembro accesitario debiendo considerarse al Dr. José Luis PALACIOS BERNEDO;

I.

De conformidad con la Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 199-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo solicitado por la Red Asistencial ESSALUD Arequipa y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0242-2017-GR/GRS/GR-OERRHH, de fecha 22 de Marzo del 2017, de conformación del Comité Regional del SERUMS, para el periodo 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, en la parte Resolutiva, Artículos 1°, debe decir:

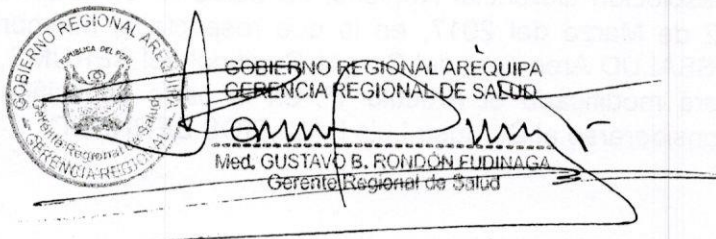
NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CONDICIÓN
Dr. José Luis PALACIOS BERNEDO	Red Asistencial ESSALUD Arequipa	Miembro accesitario

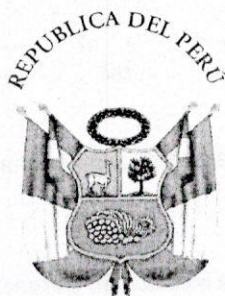
ARTICULO 2°.- QUEDAN subsistentes los demás extremos de la resolución pre-citada.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los CUATRO..... (4) días del mes de A.B.R.I.L..... (04) del año 2017.....

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 0281 -2017-GRA/GRS/GR-OERRHH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0251-2016-GRA/GRS-GR-OERRHH, de fecha 23 de Marzo del 2017, se **PERMUTA**, a partir de la fecha de la presente Resolución en sus respectivos Cargos y Plazas de origen a las servidoras de los Establecimientos de Salud que a continuación se indican:

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA – HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO DE AREQUIPA.

APELLIDOS Y NOMBRES	: CHACON DE VALDIVIA, DORIS HAYDEE.
CARGO	: ENFERMERA
NIVEL REMUNERATIVO	: 14
SECTOR	: 25 REGIONES PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS
PLIEGO	: 443 GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
UNIDAD EJECUTORA	: 402 HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO
FUNCION	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 044 SALUD INDIVIDUAL
ACTIVIDAD	: 99999 SIN PRODUCTO
META	: 00001

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CUSCO – HOSPITAL APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO.

APELLIDOS Y NOMBRES	: GUEVARA DE LAJO, MARÍA EUGENIA.
CARGO	: ENFERMERA
NIVEL REMUNERATIVO	: 14
SECTOR	: 25 REGIONES PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS
PLIEGO	: 446 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
UNIDAD EJECUTORA	: 406 HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO
FUNCION	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 044 SALUD INDIVIDUAL
ACTIVIDAD	: 33300 ATENCION OBSTETRICA EN UNIDAD CUIDADOS INTENS.
META	: 00001

Que, de acuerdo a la resolución antes referida, se consignó por error material el Apellido Paterno como: GUEVARA DE LAJO, MARÍA EUGENIA, tomando en consideración los Documentos Nacionales de Identificación D.N.I., se debió consignar como: **MEDRANO GUEVARA DE LAJO, MARÍA EUGENIA**, siendo necesario modificar de oficio el acto administrativo en marco de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 201°, inciso 201.1 "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales Nros. 044 y 199 – Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente, Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público;

Con Visto Bueno de la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos y del Director de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Gerencial Regional N° 0251-2017-GRA/GRS-GR -OERRHH, de fecha 23 de Marzo del 2017, en la parte resolutive de la referida resolución se ha considerado el apellido paterno, no concordantes con los Documentos Nacionales de Identificación D.N.I., quedando redactada de la siguiente manera:

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA – HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO DE AREQUIPA.

APELLIDOS Y NOMBRES : CHACON DE VALDIVIA, DORIS HAYDEE.
CARGO : ENFERMERA
NIVEL REMUNERATIVO : 14
SECTOR : 25 REGIONES PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS
PLIEGO : 443 GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
UNIDAD EJECUTORA : 402 HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO
FUNCION : 20 SALUD
PROGRAMA : 044 SALUD INDIVIDUAL
ACTIVIDAD : 99999 SIN PRODUCTO
META : 00001

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CUSCO – HOSPITAL APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO.

APELLIDOS Y NOMBRES : MEDRANO GUEVARA DE LAJO, MARÍA EUGENIA.
CARGO : ENFERMERA
NIVEL REMUNERATIVO : 14
SECTOR : 25 REGIONES PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS
PLIEGO : 446 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
UNIDAD EJECUTORA : 406 HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO
FUNCION : 20 SALUD
PROGRAMA : 044 SALUD INDIVIDUAL
ACTIVIDAD : 33300 ATENCION OBSTETRICA EN UNIDAD CUIDADOS INTENS.
META : 00001

Artículo 2º.- Quedando subsistentes los demás extremos de la resolución pre citada.

Artículo 3º.- La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, será la encargada de notificar la presente Resolución a las instancias correspondiente, dentro del término de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los TRES (3) días del mes de ABRIL del año 2017.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 Med. GUSTAVO B. RONDÓN FUDIMACA
 Gerente Regional de Salud

GBRF/LEDP/SLZBM/AGRZ
 RES/MOV.PER/Rectif. 0052.